

BANCO DE ESPAÑA

5912

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 31 de marzo de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2224	dólares USA.
1 euro =	126,97	yenes japoneses.
1 euro =	7,4448	coronas danesas.
1 euro =	0,66590	libras esterlinas.
1 euro =	9,2581	coronas suecas.
1 euro =	1,5594	francos suizos.
1 euro =	88,27	coronas islandesas.
1 euro =	8,4360	coronas noruegas.
1 euro =	1,9464	levs búlgaros.
1 euro =	0,58620	libras chipriotas.
1 euro =	32,833	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,25	forints húngaros.
1 euro =	3,4529	litas lituanos.
1 euro =	0,6540	lats letones.
1 euro =	0,4258	liras maltesas.
1 euro =	4,7336	zlotys polacos.
1 euro =	40,963	leus rumanos.
1 euro =	238,3800	tolares eslovenos.
1 euro =	40,115	coronas eslovacas.
1 euro =	1.612,187	liras turcas.
1 euro =	1,6052	dólares australianos.
1 euro =	1,5979	dólares canadienses.
1 euro =	9,5228	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8365	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0459	dólares de Singapur.
1 euro =	1.401,42	wons surcoreanos.
1 euro =	7,7788	rands sudafricanos.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

5913

DECRETO 25/2004, de 20 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de monumento, la Alquería del Moro, de Valencia.

El artículo 31.5 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, establece la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, dispone que la declaración de un Bien de Interés Cultural (BIC) se hará mediante Decreto del Consell de la Generalitat, a propuesta de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, sin perjuicio de las competencias que el artículo 6 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, reserva a la administración General del Estado.

Mediante Resolución de 1 de febrero de 1999, de la Dirección General de Patrimonio Artístico, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, se acordó tener por incoado el expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Alquería del Moro, de Valencia.

En la tramitación del expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, se han recabado los informes favorables del Consell Valencià de Cultura y de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos.

De acuerdo con la legislación vigente, se han cumplimentado los trámites establecidos en el artículo 27 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, concediendo trámite de audiencia al Ayuntamiento de Valencia y abriendo un trámite de información pública mediante Resolución de fecha de 26 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Patrimonio Artístico, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana el día 25 de enero de 2002.

Con fecha 7 de mayo de 2002, la Dirección General de Patrimonio Artístico, de la Conselleria de Cultura y Educación, dictó Resolución por la que se acordó la procedencia de la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la Alquería del Moro, en Valencia.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la normativa referenciada, a propuesta del conseller de Cultura, Educación y Deporte y previa deliberación del Consell de la Generalitat, en la reunión del día 20 de febrero de 2004, decreto:

Artículo 1.

Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Alquería del Moro, de Valencia.

Artículo 2.

El entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de Monumento, de la Alquería del Moro, de Valencia, así como el régimen de protección del mismo, queda definido en los anexos I, II, III y IV del presente Decreto. La documentación complementaria obra en el expediente de su razón.

Disposición adicional.

Se inscribe la Alquería del Moro, de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, en la Sección Primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

Disposición final.

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Valencia, 20 de febrero de 2004.—El presidente, Francisco Camps Ortiz.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Esteban González Pons.

ANEXO I

Datos sobre el bien objeto de la declaración

- Denominación.
 - Principal: Alquería del Moro.
 - Secundaria: Alquería dels Moros.

2. Descripción:

a) Inmueble objeto de la declaración: Basada en la tesis doctoral de Miguel Del Rey .La arquitectura de la alquería en la comarca de L'Horta Nord, Valencia 1987.

Constituye una de las alquerías más relevantes de la comarca de L'Horta Nord por sus especiales particularidades. Se encuentra situada en el Plá de Sant Bernat y su huerta es regada por un entramado de acequias alimentadas por la acequia de Tormos. Posee un interés histórico, artístico y científico singular por constituir una magnífica muestra compendio de la arquitectura señorial y rural de la huerta valenciana de los siglos XIV, XVI y XVIII y por poseer elementos característicos de un estilo de vida, de explotación y de dominio del territorio tanto medievales como modernos.

La palabra alquería procede de la voz árabe .carya., vocablo que tiene la acepción, entre otras, de aldea, burgo, todo lugar poblado, distinto de ciudad y de plaza fuerte. La Alquería del Moro responde a tal definición al estar conformada por un grupo de edificios articulados por una encrucijada de caminos, el Camino Viejo de Burjassot y el llamado popularmente Camino de la Alquería del Moro, que en dirección nordeste discurre luego